RESOLUCIÓN 491 **DE 2024**

(12 DIC 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA MAESTRA SGP- DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL AÑO 2024 DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN– SGP Y /O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017"

El secretario de Gobierno con delegación de funciones de Puente Nacional – Santander En uso de sus facultades Legales y Constitucionales especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el decreto 1852 de 2015, Ley 1176 de 2007, convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.6810401 de 2024, Resolución Nro. 485 del 09 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 209 Constitución señala que las "autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la salud, la alimentación equilibrada y la educación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños, niñas y que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Por su parte el artículo 45 señala que los adolescentes tienen derecho a la protección y formación integral.

Que el artículo 67 de la Constitución establece que el Estado tiene el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público de adecuación y de asegurar a los niños, niñas y adolescentes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 1176 de 2007, el programa de Alimentación Escolar –PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que los artículos 18 y 19 de la ley 1176 de 2007, señalan los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el programa de Alimentación Escolar -PAE, es definido en el numeral 1, artículo 2.3.10.2.1. del Decreto No. 1852 de 2015 como una" estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través, del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar los estilos de vida saludable".

Que según el decreto No. 1852 de 2015, el PAE se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizada, en el que la operación en el territorio se encuentra a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la selección y contratación de los operadores prestadores del servicio de alimentación escolar.

Que el numeral 4, artículo 2.3.10.2.1.del Decreto No. 1852 del 2015, define la "*Bolsa Común": esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades Territoriales invierten de manera coordinadora sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos –administrativos del PAE, con el alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos*".

Que el decreto 1852 de 2015, el PAE se financiara por diferentes fuentes e indica que la entidad territorial debe aplicar los lineamientos técnicos –administrativos correspondientes; de la misma manera señala en los artículos 17,18, 19 de la ley 1176 de 2007, criterios de distribución de recursos, su destinación y la focalización señalando competencias, responsabilidades y funciones en cabeza de las entidades territoriales.

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone en el numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con recursos y provenientes del Departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde a sus competencias.

Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben "ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que corresponde a las entidades territoriales, entre otras funciones, la de apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción. Así como es de competencia ejecutar el programa de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 29452 de 2017, para lo cual deben adelantar los procesos de planeación y contratación para ejecutarlo de forma oportuna, ordenar el gasto y el pago de los mismos y garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de clases y durante la respectiva vigencia.

Que mediante la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se definieron los lineamientos técnicos –Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE, los cuales deben adoptarse y cumplirse según el artículo 2 por las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del DECRETO 1075 de 2015.

Que el numeral 2.2 del artículo 2, Resolución 294552 de 2017 , señala la "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por ETC Como ordenador del gasto, para la operación del PAE en la jurisdicción."

Que el Municipio de Puente Nacional posee una cuenta bancaria en el Banco Popular denominada cuenta MAESTRA SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR, la cual género rendimientos financieros por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 328.558.00),** en el periodo de enero a noviembre de 2024, los cuales deberán ser asignados a la cuenta del Departamento de Santander destinada para este fin.

Que se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el Municipio de Puente Nacional- Santander, las cuales se relacionan a continuación:

1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

1.1 Recibir los recursos que serán transferidos por el municipio de Puente Nacional-Santander destinados exclusivamente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

1.2 Corresponde al Departamento de Santander realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación de los recursos girados por el Municipio por medio de esta resolución, al presupuesto departamental.

1.3 Ejecutar presupuestal y contractualmente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto No. 1852 de 2015, resolución No. 29452 de 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y los demás normas que la modifiquen, adicione o deroguen; así como, de conformidad con lo establecido y contenido en el proyecto que en relación con el Programa de Alimentación Escolar sean aprobados y ejecutados en 82 municipios No certificados de Santander. "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS DE ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

1.4 El Departamento de Santander debe realizar los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental, para la incorporación en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el municipio de Puente Nacional para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

1.5 Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos y contables que se generan en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivos vigentes.

1.6 El municipio realizará el giro de los recursos al Departamento de Santander en la cuenta bancaria maestra del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2.1. La destinación de los recursos para satisfacer las necesidades de los titulares de derecho focalizados según los criterios de la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Puente Nacional – Santander, de realizarse previa concertación con los rectores y las rectoras, a cerca de la necesidad y las condiciones mínimas de inocuidad, infraestructura, equipo, mobiliario y menaje para suministro del tipo de complemento alimentario y en la modalidad requerida.

2.2. El municipio de Puente Nacional- Santander debe enviar como mínimo el 80% de los recursos aportados de los recursos del sistema General de Participaciones de todas las vigencias al Departamento de Santander. El Municipio podrá destinar el 20% restante para la compra de equipos, mobiliario, menaje, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura de los comedores escolares. (En caso que sea requerido o necesario, siempre y cuando se cubra el 100% de la matrícula de los Titulares de derecho que necesitan el suministro del complemento alimenticio del Programa de Alimentación Escolar –PAE).

Que el Municipio de Puente Nacional suscribió el Convenio Interadministrativo No.CO1-PCCNTR.6810401 de 2024 con la Gobernación del Departamento de Santander para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024"** y se cuenta con los recursos económicos para la vigencia 2024, por valor total de **sesenta y dos millones ciento cincuenta mil ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos m/cte $62.150.084.80**.Correspondientes al sector Educación del Programa Municipal "Puente Nacional Garantiza una Educación con Calidad, cuyo objetivo es "Ampliar de manera incluyente la cobertura de educación y mejorar su calidad, apostándole a un desarrollo integral sostenible".

Las estipulaciones de ejecución de los recursos girados por el Municipio de Puente Nacional al Departamento de Santander, podrán ser sujetos a cambios si las circunstancias así lo demandan.

Que el Municipio de Puente Nacional en cumplimiento de la normativa relacionada en precedencia, dispone del giro de los recursos al Departamento de Santander, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 328.558.00);** destinados a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar –PAE, para la vigencia del 2024.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Gobierno con delegación de funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el giro por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 328.558.00),** por parte del municipio de Puente Nacional, Santander, y a favor de la Gobernación del

Departamento de Santander, por concepto del pago de Rendimientos Financieros de la cuenta MAESTRA SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores relacionados serán cancelados de acuerdo al numeral 2.3.3.0.5.07.013.22.01.01 Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar fuente de Financiación Rendimientos Financieros del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puente Nacional vigencia 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Qué los desembolsos de los recursos se deberán realizar a la cuenta bancaria que el Departamento le comunique al ente territorial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Expedida en el Municipio de puente nacional a los, 12 DIC 2024

JUAN SEBASTIAN BERNAL PACHON
Secretario de Gobierno con delegación de funciones
Resolución Nro. 482 del 09 de diciembre de 2024.

Fabián Alexis Virviescas Rincón	Aura María Rodríguez Tascón	Yurany Alexandra Vargas
Secretario de desarrollo social	Secretaria de Hacienda	Asesora Jurídica Contractual
Proyectó Aspectos Técnicos	**Revisó y Aprobó aspectos financieros**	**Reviso aspectos jurídicos**

12 12 2024 328,558.00 OK

TESORERIA GENERAL DEL DPTO

TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m/cte**********

Alcaldía Municipal Puente Nacional

MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL
Nit: 00890209299 - 3
PUENTE NACIONAL

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO		Pág
2024	12	12	No: CE 24-01720	Con: 1	1

Doc. de Pago : TRANSFERENCIA — *Nombre Banco* : BANCO POPULAR — Benef : TESORERIA GENERAL DEL DPTO
Cuenta Número : 0466-7 — Nombre Cuenta : ALIMENTACION ESCOLAR — Nit : 00890201235 - 6

CG 24-01724, CP 24-01283, CD 24-00826, RESOLUCION 491 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS FINNCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA MAESTRA SGP DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ALIMENTACION ESCOLAR DEL AÑO 2024

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0044	Bienes y servicios	24010101	2.3.2.02.01.006.22.01.03.02	RFAE	328,558.00	0.00	0.00
0635	0466-7 Alimentacion Escolar	1110060212			0.00	328,558.00	328,558.00

SUMAS IGUALES $ **328,558.00** **328,558.00**

Valor a pagar: $ 328,558.00
En letras: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m/cte.**********

JSL — Elaboró

Secretaria de Hacienda

Recibí: — C.C. — de